



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2022/MDLM

La Molina, 05 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN -Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, de fecha 19 de junio de 2018, emitida por la Contraloría General de la República, respecto a la designación del Responsable del Grupo de Trabajo - Transferencia de la Gestión Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

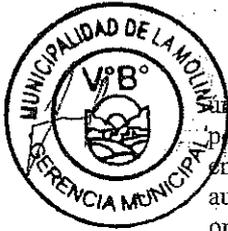
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 30204 - Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo 1° señala que la misma tiene por objeto regular el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas; asimismo, establece en su artículo 2° que, el proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, emitida por la Contraloría General de la República, se aprobó la Directiva N° 008-2018-CG/GTN -Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuya finalidad es regular el proceso de transferencia de la gestión administrativa de los gobiernos regionales y gobiernos locales, a efecto de garantizar una sucesión efectiva, eficiente y oportuna de la gestión, que permita facilitar la continuidad del servicio público que se presta, asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos y se rindan cuentas conforme a los principios de legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, en el marco de la Ley N° 30204 - Ley que Regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el numeral 7.1.1 “Etapa de Acciones preparatorias”, de la referida Directiva se señala que, las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales; comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a las nueva administración, entre otras, para la elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia; y que, esta primera etapa de acciones preparatorias, comprende entre otras actividades la de conformación del Grupo de Trabajo; precisándose en el acápite A del numeral antes mencionado que, la autoridad saliente dentro de los dos (02) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del grupo de trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias;

Que, en atención a lo antes señalado, resulta necesaria la emisión del acto resolutivo designando al Responsable del Grupo de Trabajo, conforme a la Directiva N° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; ///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

-2022/MDLM

Estando a lo expuesto, en uso de la facultad contenida en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el visto de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

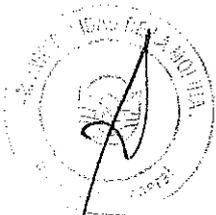
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Responsable del Grupo de Trabajo - Transferencia de la Gestión Administrativa, de la Municipalidad Distrital de La Molina a la Gerente Municipal, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN - Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Responsable del Grupo de Trabajo — Transferencia de la Gestión Administrativa, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que proponga la conformación del referido Grupo de Trabajo, y dar inicio a las acciones preparatorias.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE